

Catorce.—En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, el Tribunal establecerá preferencias de carácter general a favor de las viudas, huérfanos e hijos del personal militar o civil de la Armada y de aquel que haya prestado servicios anteriores en la Armada y, en su defecto, el de los otros Ejércitos, Policía Armada o Guardia Civil.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Tomás Gómez Arroyo.

MINISTERIO DE HACIENDA

5010 *RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 40 plazas de Marinero, vacantes en dicho Organismo.*

Se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas que, para cubrir cuarenta plazas de Marinero vacantes en dicho Organismo, fueron convocadas por resolución de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 247, de 18 de octubre).

Titulares

Presidente: Don Francisco Gil del Real y Pazos, Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Don Antonio Cabrero Callejón, Jefe de la Sección de Regímenes Fiscales Especiales de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda.

Don Florentino Pedregal García, Oficial Marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Don Emilio Martín Bauzá, Oficial Marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Don Angel Arroyo Hervalejo, Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes

Presidente: Don Alfonso Urbano Ruiz, Jefe de Sección en la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Don Alejandro Zebarsky Padín, Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda.

Don Rodolfo Martín García, Oficial Marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Don Alvaro Wandosell Morales, Oficial Marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Don Rafael del Campo Sánchez, Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5011 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convocan pruebas selectivas restringidas entre Secretarios habilitados para acceso a la Escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre,

Esta Dirección General de Administración Local ha resuelto convocar pruebas selectivas restringidas entre Secretarios habilitados para acceso a la Escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir.

Dichas pruebas se regirán por las bases de esta convocatoria que a continuación se insertan y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, que

aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975 y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

Primera.—Las pruebas selectivas constarán de las siguientes fases:

- 1.ª Realización de tres ejercicios.
- 2.ª Curso selectivo en el Instituto de Estudios de Administración Local.

Segunda.—Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas quienes hayan sido confirmados en propiedad como Secretarios habilitados, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2725/1977, y en la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes estén en situación de servicio activo.

Tercera.—Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán solicitud, con arreglo al modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne los requisitos para concurrir a estas pruebas selectivas restringidas.

3.2. Con la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño corriente en documento de identidad, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del aspirante.

3.3. Asimismo deberá hacerse mención en la solicitud de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de inscripción serán de 1.000 pesetas.

3.6. Cuando el pago de derechos se realice por giro postal o telegráfico, los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha de giro y el número del resguardo del mismo, y cuando se haga directamente en la Secretaría General del Instituto se entregará al propio tiempo la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

3.7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el caso de que la solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

Cuarta.—Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto.

4.2. Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el citado periódico oficial. Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 22 de julio de 1967.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta.—Tribunales.

5.1. Los aspirantes podrán ser agrupados, por orden alfabético, para realizar los ejercicios de las pruebas selectivas ante uno o más Tribunales constituidos en la sede del Instituto de Estudios de Administración Local.

5.2. Los Tribunales serán constituidos en la forma y número que determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local. Estarán presididos, salvo que asista el Director general de Administración Local, por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local o personas en quien delegue.

5.3. Se podrán nombrar Vocales suplentes en el mismo número que el de titulares, actuando unos y otros indistintamente.

5.4. Al hacerse pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los ejercicios de las pruebas selectivas se individualizarán los Tribunales ante los que cada uno de ellos deberá examinarse.